

DOCUMENTO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y APOYO EXPERTO PARA LA LABOR DE ORGANISMO INTERMEDIO Y BENEFICIARIO DE LOS PROGRAMAS FSE+ y FEDER EN LOS QUE PARTICIPA, DENTRO DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021 – 2027, ASÍ COMO EN SU PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER OTRO PROGRAMA O INICIATIVA FINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS.

ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE SER COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) Y EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

N.º DE EXPEDIENTE: DG01_2023

CUADRO RESUMEN

1.	Régimen Jurídico	Este procedimiento se registrará por el Derecho privado.
2.	Órgano de contratación	FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) CIF: G-82639352 C/ Ribera del Loira, 12 Madrid, 28042 Madrid España incyde@incydecamaras.es Teléfono: 91 590 69 60 Persona de Contacto: Isabel Blanco Garrote Correo de Contacto: iblanco@incydecamaras.es
3.	Número de expediente	DG01_2023
4.	Objeto del contrato	Objeto: Contratación de un servicio de asesoría, consultoría y apoyo experto para la labor de Organismo Intermedio y Beneficiario de los programas FSE+ y FEDER en los que participa, dentro del periodo de programación 2021 – 2027, así como en su participación en cualquier otro programa o iniciativa financiada con fondos europeos. Naturaleza (obra/suministro/servicios): Servicios División en lotes: No
5.	Procedimiento de contratación	Tipo de Procedimiento: Normal. Lugar de presentación: Sede de Fundación INCYDE Plazo de Presentación: Concluirá a las trece horas (13.00h) del día 27 de abril de 2023
6.	Forma de las proposiciones	Un (1) sobre firmado por el licitador.
7.	Presupuesto base de licitación	Base Imponible: 95.000 € IVA: 19.950,00 € Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 114.950,00 €

8.	Régimen de pagos	Pagos parciales.
9.	Plazo de ejecución	Plazo de ejecución: El servicio deberá realizarse en hasta 36 meses a partir del día siguiente a la firma del contrato. Posibilidad de prórroga: Sí. Plazo total, incluida prórrogas: 48 meses
10.	Lugar de ejecución	Madrid
11.	Criterios de valoración	Pluralidad de criterios
12.	Criterios de adjudicación	Ver cláusula 12
13.	Composición de la mesa de contratación	Presidenta: Isabel Blanco Garrote (Directora de Gestión FSE+) Secretario: Jesús M.ª Franco Vocales: María Torres, Natalia Vázquez, Esther Carro Arroyo
14.	Perfil del contratante	http://www.incyde.org/perfil_contratante

INDICE

Contenido

N.º DE EXPEDIENTE: DG01_2023	1
CUADRO RESUMEN.....	2
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO	6
Cláusula 1. Régimen Jurídico	6
Cláusula 2. Documentos contractuales.....	6
CAPÍTULO 2. DEL ÓRGANO CONTRATANTE.....	7
Cláusula 3. Órgano de contratación.....	7
Cláusula 4. Responsable del contrato.....	7
Cláusula 5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	7
CAPÍTULO 3. DEL CONTRATO.....	7
Cláusula 6. Objeto y necesidad del contrato	7
Cláusula 6.1. Prestaciones que deben facilitarse.....	8
Cláusula 6.2. Plazo de ejecución	9
Cláusula 7. Presupuesto de la licitación.....	10
CAPÍTULO 4. DEL PROCEDIMIENTO	10
Cláusula 8. Procedimiento de la contratación.....	10
Cláusula 8.1. Lugar y plazo de presentación de proposiciones	10
CAPÍTULO 5 DE LAS PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR	11
Cláusula 9. Forma y efecto de las proposiciones	11
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	12
CAPÍTULO 6 DE LA LICITACIÓN	12
Cláusula 10. Contenido de las proposiciones	12
Cláusula 11. Control y Seguimiento	13
Cláusula 12. Propuesta y Adjudicación del Contrato.....	13
Cláusula 13. Valoración de ofertas	14
Cláusula 14. Documentos que acrediten personalidad del empresario y capacidad de contratar...15	
Cláusula 15. Formalización del Contrato.	16
Cláusula 16. Falta de formalización del Contrato.	16
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	17
CAPÍTULO 1. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	17
Cláusula 17. Facturación y Pago.	17
CAPÍTULO 2. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	17

Cláusula 18. Confidencialidad	17
Cláusula 19. Protección de Datos de carácter personal.	18
CAPÍTULO 3. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	25
Cláusula 20. Cesión de la contratación.	25
Cláusula 21. Subcontratación	25
CAPÍTULO 4. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25
Cláusula 22. Resolución de la contratación	25
Cláusula 23. Penalizaciones.	26
Cláusula 24. Cláusula penal.....	26
Cláusula 25. Jurisdicción	26
Cláusula 26. Antifraude.....	26
ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	27
ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	28
ANEXO III DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.....	29

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1. Régimen Jurídico

La Fundación INCYDE es una fundación privada cuyo Patronato está integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Atendiendo a su naturaleza jurídica privada, la Fundación INCYDE no tiene la condición de poder adjudicador, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

No obstante, dado el potencial origen europeo de los fondos que administra, la Fundación INCYDE debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este y ha de ser coherente con las actividades políticas y prioridades de la Unión Europea en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

Como consecuencia de lo anterior, el presente procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, la Fundación INCYDE se sujeta voluntariamente al procedimiento establecido para los poderes adjudicadores en la LCSP.

Con el fin de regular su actividad contractual, la Fundación INCYDE tiene a disposición en su página web una norma interna para la adquisición de bienes y la contratación de obras, servicios y suministros. Por ello, la presente licitación se registrará por tal documento en la medida en que no contradiga los principios y requisitos exigidos a los poderes adjudicadores en el marco de la vigente LCSP.

En cualquier caso, la contratación a que da lugar este procedimiento se registrará por el Derecho privado, para todo lo relacionado con sus efectos, cumplimiento y extinción.

Cláusula 2. Documentos contractuales

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Documento de Condiciones.
- La oferta presentada por la empresa.
- El Contrato.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Documento de Condiciones.

CAPÍTULO 2. DEL ÓRGANO CONTRATANTE

Cláusula 3. Órgano de contratación

El órgano de contratación, al que compete la aprobación del expediente -incluyendo el consiguiente gasto-, así como la decisión de contratar y formalizar, en su caso, el contrato será el Director General de la Fundación INCYDE.

Cláusula 4. Responsable del contrato

El órgano de contratación ha designado a Isabel Blanco Garrote (Directora de Gestión FSE+ de la Fundación INCYDE) como responsable del contrato, siendo su función la de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto.

Cláusula 5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Departamento de Gestión FSE+ de la Fundación INCYDE.

CAPÍTULO 3. DEL CONTRATO

Cláusula 6. Objeto y necesidad del contrato

• 6.1. Antecedentes

Durante los diversos períodos de programación de Fondos Europeos, la Fundación INCYDE ha sido designada como Organismo Intermedio, tanto del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) como del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y ha sido corresponsable de la gestión y control de las operaciones cuya ejecución tiene encomendada en dichos fondos, de conformidad con los principios de buena gestión financiera que se establecen por parte de la Comisión Europea para este tipo de actuaciones.

En este sentido, Fundación INCYDE ha sido designado como Organismo Intermedio del nuevo periodo de programación 2021-2027, para desarrollar sus funciones en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En virtud de dicha designación como Organismo Intermedio en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), INCYDE es corresponsable de la gestión de las operaciones cuya ejecución tiene encomendada en dicho programa.

La Autoridad de Gestión, en virtud de los reglamentos correspondientes, procederá a delegar en la Fundación INCYDE, como Organismo Intermedio, determinadas funciones, dentro de las cuales podrán encontrarse todas aquellas relativas a la gestión, seguimiento y control de las operaciones, con objeto de validar que todo el gasto declarado por los beneficiarios en relación con dichas operaciones cumple con las normas de la Unión Europea y nacionales aplicables en la materia.

En este sentido, la delegación de funciones indicada supondría, entre otras, las siguientes tareas:

- Seleccionar en concurrencia competitiva a las entidades beneficiarias que serán las encargadas de la ejecución material de las actuaciones definidas para ambos Fondos Estructurales.
- Dar soporte a las entidades beneficiarias de una cofinanciación y realizar seguimiento de las operaciones durante su ejecución.
- Realizar el control y verificación de las operaciones a cofinanciar, comprobando que se ha llevado a cabo la entrega de bienes o prestación de los servicios objeto de cofinanciación, que se ha

efectuado realmente el gasto declarado por los beneficiarios en relación con las operaciones, y que este cumple las normas de la Unión Europea y nacionales aplicables en la materia.

- Mantener informadas a las Autoridades correspondientes a sobre los avances realizados conforme a los objetivos previstos, así como cualquier otro dato relevante que dichas autoridades consideren necesario.

Entre los requisitos para ser Organismo Intermedio de cualquier tipo de Fondo Estructural, es necesario contar con documentos como, entre otros, Descripción de Funciones y Procedimientos y Manual de Gestión, Seguimiento y Control y que al iniciar un nuevo periodo de programación es necesario desarrollar nuevos documentos de Bases para Convocatorias y Manuales de Gestión de Operaciones aprobadas.

Teniendo en cuenta los nuevos requisitos para el período de programación 2021-2027 y la necesidad de acompañamiento y asesoramiento en materias relacionadas con los Organismos Intermedios y la Entidad Beneficiaria, Fundación INCYDE estima necesario, con objeto de cubrir con dichos requerimientos para el FSE+ y FEDER igualmente, realizar un procedimiento de contratación para Servicio de asesoría, consultoría y apoyo experto en materia de Fondos Europeos.

El presente procedimiento de contratación responde a dicha necesidad de cara a las labores de Organismo Intermedio y Entidad Beneficiaria de las que INCYDE será responsable.

- **6.2. Objeto del contrato.**

El objeto del presente procedimiento consiste en la contratación de los servicios de apoyo experto en fondos europeos a la Fundación INCYDE en su labor como Organismo Intermedio y Beneficiario de los Programas FSE+ y FEDER en los que participa dentro del periodo de programación 2021-2027, así como en su participación en cualquier otro programa o iniciativa financiada con fondos europeos. El servicio por prestar en cada caso se concretará en los siguientes pasos:

1. La Fundación INCYDE, por cada encargo, concretará en la forma y medio que considere adecuado las tareas a desarrollar por la empresa adjudicataria.
2. La empresa adjudicataria cuantificará la duración de cada encargo en horas por categoría y perfil profesional.
3. Con el visto bueno de la Fundación INCYDE, la empresa adjudicataria designará a las personas por categoría y perfil profesional que se ocuparán de ejecutar el encargo.
4. La empresa adjudicataria, una vez ejecutado el encargo, proporcionará a la Fundación INCYDE toda la documentación entregable que soporte el encargo.

Cláusula 6.1. Prestaciones que deben facilitarse

La empresa adjudicataria realizará las tareas que se describen a continuación:

El servicio contempla el apoyo experto y especializado expresamente en todas las funciones que desempeñe la Fundación INCYDE en el marco de los siguientes Programas:

- Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, en el cual asumirá la condición de Organismo Intermedio y Beneficiario.

- Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del FSE+ (EFESO) 2021 – 2027, en el cual asumirá la condición de Organismo Intermedio y beneficiario.
- Programa de Empleo Juvenil del FSE+ 2021-2027 (PEJU), en el cual asumirá la condición de Organismo Intermedio y beneficiario.
- Adicionalmente, en cualquier otro programa o iniciativa cuya financiación provenga de la Unión Europea donde la Fundación INCYDE actúe como sujeto afectado.

Por lo que respecta a su rol como Organismo Intermedio en el marco de los programas FEDER y FSE+, prestará apoyo experto en los siguientes ámbitos:

- Definición, documentación, despliegue y actualización de los procedimientos derivados de las Obligaciones adquiridas como Organismo Intermedio.
- Revisión de modelos de convocatorias y otros instrumentos jurídicos vinculados a los procesos de selección de operaciones.
- Revisión de manuales y guías de apoyo a entidades beneficiarias.
- Atención a consultas relativas a normativa nacional y europea en materia de elegibilidad, ayudas de estado, contratación pública, subvenciones, etc.
- Asesoramiento en relación con las funciones relativas al seguimiento y evaluación en el ámbito de los programas.
- Diseño y asesoramiento en el ámbito de las verificaciones de gestión y apoyo en la atención de controles externos.
- Apoyo en el diseño e implementación de medidas antifraude eficaces.

En relación con su rol de Entidad Beneficiaria de programas FEDER y FSE+ así como de cualquier otro programa o iniciativa financiado con fondos europeos, el apoyo requerido irá dirigido a tareas tales como:

- Apoyo en la presentación de proyectos a la Autoridad de Gestión, Organismos Intermedios o cualquier órgano concedente de ayudas.
- Asesoramiento durante la ejecución de las operaciones y proyectos.
- Atención a consultas relativas a normativa nacional y europea en materia de elegibilidad, ayudas de estado, contratación pública, subvenciones, etc.
- Atención a controles ex ante y ex post recibidos por las autoridades de los programas.

Cláusula 6.2. Plazo de ejecución

El servicio deberá realizarse en hasta **36 meses** a partir del día siguiente a la firma del contrato.

La prestación de los servicios que se requieren se llevará a cabo mediante la definición de encargos relacionados con las tareas recogidas en la cláusula 6.3 del presente documento, y siempre hasta el 31 de diciembre de 2027. Llegada dicha fecha, o bien, si el saldo del contrato se consumiera antes de esa fecha, la relación contractual quedaría finalizada.

Cláusula 7. Presupuesto de la licitación

7.1 El precio máximo unitario de licitación se fija por el **coste/hora por categoría profesional** que se dedicará a la ejecución de los trabajos a contratar:

Nº	Categorías Profesionales	Importe máximo hora(sin incluir IVA)
1	Experto/a	100 €
2	Consultor/a Senior	85 €
3	Consultor/a	70 €

7.2 El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00€)**.

7.3 En este sentido, la no división del concurso en lotes de menor tamaño queda justificada, dentro del marco normativo de la contratación del sector público y las normas internas de Fundación INCYDE, en el propio objeto del concurso, en la mejora de la operatividad, calidad y resultados de las consultorías y documentos a realizar. Se estima que, los programas operativos cuentan con reglamentos similares y se obtendría un mejor resultado con una visión unificada de los programas operativos cuando sea generalmente el mismo contratista quien realice dichos documentos y dé respuesta a consultas realizadas.

De igual forma, se considera que, si bien los diferentes departamentos actúan de forma independiente unos de otros, conforme a lo que exige la normativa comunitaria, todos ellos conforman una misma entidad, Fundación INCYDE.

CAPÍTULO 4. DEL PROCEDIMIENTO

Cláusula 8. Procedimiento de la contratación.

Para la selección de la empresa contratista se utilizará el procedimiento normal.

La adjudicación recaerá en la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en las Instrucciones de contratación de Fundación INCYDE publicadas en el perfil del contratante, así como en la Ley de Contratos del Sector Público, de 9 de noviembre de 2017, sobre contratación pública.

Cláusula 8.1. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la sede de la Fundación INCYDE, en la Calle Ribera del Loira 12, 3ª planta -28042 (Madrid), a la atención de Isabel Blanco Garrote, señalando en el sobre, sellado y firmado por el licitador, el concepto reflejado en el título del presente documento de condiciones y el número de expediente, hasta el último día del plazo que se señale en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo de presentación de proposiciones para el presente procedimiento de contratación será de

15 días naturales desde el mismo día de publicación del anuncio.

El plazo de presentación de proposiciones concluirá a las trece horas (13.00h) del **día 27 de abril de 2023**. Se habrá de tener en cuenta que el horario de presentación de proposiciones será de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y los viernes de 9:00 a 13:00 horas.

No obstante el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y comunicar a la Fundación INCYDE tal circunstancia mediante correo electrónico

En caso de envío por correo, la fecha de correos o de la empresa de transporte constituirá prueba válida del cumplimiento del plazo. En cualquier caso, se deberá remitir dentro del plazo estipulado un correo electrónico con copia del resguardo del envío realizado a la siguiente dirección de correo: jfranco@incydecamaras.es

Transcurridos los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Fundación INCYDE la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CAPÍTULO 5 DE LAS PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

Cláusula 9. Forma y efecto de las proposiciones

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La oferta deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Documento de Condiciones, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación. Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores de la operación.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO 6 DE LA LICITACIÓN

Cláusula 10. Contenido de las proposiciones

Se entregará, dentro del sobre sellado y firmado que se entregará en la sede de la Fundación INCYDE, los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar.
 - Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.
 - Si el empresario fuese persona jurídica: la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Documentos que acrediten la solvencia técnica.
 - Acreditación de la experiencia aportada mediante certificados expedidos por las entidades destinatarias de los servicios
 - Declaración responsable, realizada conforme al Anexo I del presente Documento de Condiciones, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2014/24/UE y en el TRLCSP.
 - Modelo de Oferta Económica, realizada conforme al Anexo II del presente Documento de Condiciones.
 - Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, realizada conforme al Anexo III del presente Documento de Condiciones. Declaración responsable del licitador enumerando trabajos similares.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

EQUIPO DE TRABAJO mínimo exigido:

El oferente deberá proponer un equipo de trabajo para que el proyecto se cumpla correctamente. En los términos expresados en la cláusula 7ª, el licitador deberá demostrar que el equipo de trabajo asignado reúne los requisitos mínimos de solvencia técnica exigidos.

Si durante la ejecución del contrato la organización adjudicataria tuviese necesidad de cambiar alguno de los medios personales propuestos en la oferta, lo podrá hacer previa información a la Fundación INCYDE y con el acuerdo de ésta, sin que ello suponga menoscabo en la calidad de los trabajos o de las fechas comprometidas.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a solicitar la sustitución de alguno o de todos los miembros del equipo cuando exista razón justificada para ello. Dicha petición deberá ser indefectiblemente atendida por la organización prestataria del servicio.

El citado personal dependerá exclusivamente de la organización adjudicataria, y por tanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de organización, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud, sin que en ningún caso pueda alegarse, por dicho personal, derecho alguno en relación con la Fundación INCYDE, ni exigirse a ésta responsabilidades como consecuencia de las obligaciones existentes entre la organización adjudicataria y sus empleados.

Las modificaciones en el equipo de trabajo pueden producirse tanto en relación con el número de componentes de este, según perfiles identificados, como en relación con el porcentaje de dedicación de cada uno de los miembros del equipo. Es decir, en lo referente a los consultores funcionales y técnicos y personal de apoyo, la Fundación INCYDE dispondrá de la flexibilidad necesaria en el uso de los perfiles y el consumo de recursos, de manera adecuada a los trabajos que sea necesario llevar a cabo en cada momento.

El equipo de trabajo deberá estar constituido, como mínimo, por un Experto, un Consultor Senior y un Consultor. Se deberá aportar el Currículo Vitae de las personas que vayan a participar en la ejecución de los trabajos respecto de las categorías y experiencia profesional recogidas a continuación:

A. Un perfil Experto. Al menos, 10 años de experiencia, en servicios de asesoramiento y consultoría en Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) naturaleza, características y cuantías similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento.

B. Un perfil Consultor Senior. Al menos, 8 años de experiencia, en servicios de asesoramiento y consultoría en Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) naturaleza, características y cuantías similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento.

C. Un perfil consultor. Al menos, 5 años de experiencia en servicios de asesoramiento y consultoría en Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) naturaleza, características y cuantías similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento.

Cláusula 11. Control y Seguimiento

Para la supervisión de la marcha del programa por la Fundación INCYDE se convocarán cuantas reuniones de seguimiento sean necesarias para su correcto desarrollo, la cual podrá establecer las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes para la correcta realización del objeto del contrato.

Cláusula 12. Propuesta y Adjudicación del Contrato

El contrato se adjudicará, mediante *procedimiento normal*, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, según los criterios descritos en la cláusula 8, que será la que mayor número de puntos acumule.

La Unidad que tramita el contrato, a partir de las ofertas recibidas tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, preparará una

propuesta de contratación, que recoja el proveedor propuesto para el contrato que se desea cubrir y en la que se documente la utilización de los criterios establecidos en el documento de condiciones. La propuesta de adjudicación se elevará a la Dirección General de la Fundación INCYDE para su aprobación.

La Dirección General de la Fundación INCYDE, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual adoptará un acuerdo escrito de adjudicación del contrato.

En caso de que dos o más proposiciones obtengan el mismo número de puntos la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los anteriores criterios de desempate del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el documento de condiciones particulares y técnicas, sin perjuicio de los casos que proceda renunciar o desistir del mismo.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará ésta a todos los interesados. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte la documentación recogida en la cláusula 13 del presente documento de condiciones.

Cláusula 13. Valoración de ofertas

Criterios de adjudicación

Criterios valorados a través de fórmula. 51 puntos	
▪ Precio hora perfil Experto	14
▪ Precio hora perfil Consultor Senior	14
▪ Precio hora perfil consultor	13
▪ Compromiso de asistencia presencial, a tantas reuniones sean necesarias, en las instalaciones de la Fundación Incyde: C/ Ribera del Loira, 12, 3 planta 28042 Madrid	
o Si	10
o No	0

Fórmula precio:

$$P = X * \min / Of$$

Donde:

- **P** es la puntuación obtenida.
- **X** es la máxima cantidad de puntos que puede obtenerse.
- **min** es la oferta más baja de las presentadas.
- **Of** es la oferta del licitador que se valora.

Criterios sometidos a juicio de valor. 49 puntos	
Se valorará el grado de comprensión de la necesidad de la Fundación INCYDE y adaptación de la solución técnica propuesta.	20
Organización del trabajo, sistema de interlocución, tiempos de reacción y métodos para atención de dificultades sobrevenidas.	15
Mecanismos puestos a disposición del servicio que permitan garantizar la calidad del trabajo y capacidad para justificar y documentar los trabajos realizados.	9
Claridad y concisión en la oferta presentada	5

Cláusula 14. Documentos que acrediten personalidad del empresario y capacidad de contratar.

- a. Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.
- b. Si el empresario fuese persona jurídica: la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea)
- d. Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

- e. Certificado en el que se declare la independencia de la empresa con respecto a Fundación INCYDE.
- f. Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses, firmadas de forma independiente por cada uno de los profesionales asignados al contrato, conforme a modelo establecido como Anexo III del presente Pliego.
- g. Certificados administrativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social emitidos por las autoridades competentes.
- h. Documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

Cláusula 15. Formalización del Contrato.

El contrato se formalizará por escrito mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el Director General de la Fundación INCYDE y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en el plazo de treinta días naturales computados desde el siguiente a la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Fundación INCYDE y a la empresa contratada.

Cláusula 16. Falta de formalización del Contrato.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, la Fundación INCYDE el órgano de contratación, sin necesidad de una nueva licitación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad y aporte la documentación en idéntico plazo, o sucesivamente a las siguientes ofertas, concediendo un nuevo plazo de diez días hábiles para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO 1. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 17. Facturación y Pago.

La facturación se realizará mensualmente, siempre y cuando se haya prestado algún servicio para la Fundación INCYDE.

La empresa adjudicataria deberá justificar el detalle de las horas (por categorías profesionales) consumidas en cada encargo.

La Fundación INCYDE deberá validar la dedicación justificada antes de que la empresa contratista emita la correspondiente factura.

Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

El abono de las facturas se realizará como máximo a los 60 días naturales de fecha de emisión de esta, mediante transferencia bancaria.

CAPÍTULO 2. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cláusula 18. Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por INCYDE y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. A tales efectos, tendrá la consideración de “Información Confidencial”, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el contenido de los informes, resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa a secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos a INCYDE y de cualquier otra entidad que, por motivos de las características del servicio contratado, pueda ser objeto de análisis por parte del contratista.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar la Información Confidencial a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados.

Será obligación del adjudicatario adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la Información Confidencial facilitada por INCYDE al adjudicatario, así como que su personal con acceso a la Información Confidencial salvaguarde el deber de secreto. A tales efectos el adjudicatario asumirá la responsabilidad de comunicar la obligación de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

La obligación de confidencialidad y deber de secreto es indefinida y permanecerá a la finalización de la prestación del Servicio, momento en que además entrarán en vigor las obligaciones de devolución de información y documentación a INCYDE de los resultados de los trabajos, así como la posterior destrucción de cualquier soporte que contenga información y documentación obtenida o generada como consecuencia de su ejecución.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la Información Confidencial:

- que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;
- que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre INCYDE y el adjudicatario o para información de los asesores o auditores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o
- que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito a INCYDE y que limite la entrega de Información Confidencial al mínimo imprescindible.

INCYDE tendrá derecho a exigir, en cualquier momento, y siempre que sea legalmente posible, que la Información Confidencial proporcionada al adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento del deber de confidencialidad aquí reflejado.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos en supuestos distintos a los previstos en la presente cláusula sin previa autorización expresa por escrito de INCYDE podrá ser causa de resolución de la relación contractual entre INCYDE y el adjudicatario, en caso de estar vigente, así como en cualquier caso, esté o no vigente el contrato correspondiente, dar lugar a las acciones legales que INCYDE pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.

Cláusula 19. Protección de Datos de carácter personal.

- **Normativa y regímenes**

El cumplimiento del objeto de este pliego conlleva el tratamiento de datos personales, identificándose, a efectos de normativa y cumplimiento en materia de protección de datos personales, (“Datos Personales”) y de acuerdo con el período previsto de ejecución del contrato:

Será de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos (el “RGPD”) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- **Tratamiento de Datos Personales**

1. Para el cumplimiento del objeto de este pliego el adjudicatario debe tratar, tal como especifica el Apéndice, Datos Personales de los que INCYDE es Responsable del Tratamiento (“Responsable del Tratamiento”).

2. Ello conlleva por tanto que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (“Encargado del Tratamiento”) y en consecuencia tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.
3. En virtud de lo anterior, sobre INCYDE recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.
4. El Apéndice “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales tratados a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario, durante ambos regímenes normativos.
5. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Apéndice del presente pliego, la parte del contrato correspondiente lo pondrá en conocimiento de la otra parte, indicándole las modificaciones que solicita. En su caso, se modificará y actualizará el Apéndice del presente pliego, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento. Puesto que las modificaciones del Apéndice del presente pliego requieren la intervención del Delegado de Protección de Datos, el adjudicatario debe comunicar las peticiones al mismo.

- **Estipulaciones como Encargado del Tratamiento**

1. De conformidad con las limitaciones recogida en el art 23 del RGPD y con lo previsto en el artículo 28 y ss. del RGPD, y el artículo. 33 y ss. de la LOPD y GDD, el adjudicatario se obliga, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Apéndice del presente pliego, sin perjuicio de las instrucciones escritas adicionales que pudiera proporcionar INCYDE al adjudicatario, a:
 - a. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad recogidos en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, integridad, autenticidad y trazabilidad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
 - b. Tratar los Datos Personales, adicionalmente, conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de INCYDE por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a INCYDE cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
 - c. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del Contrato.
 - d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación. Y mantener a disposición de INCYDE la documentación acreditativa.

- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de INCYDE dicha documentación acreditativa.
- f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales. Y mantener a disposición de INCYDE la documentación acreditativa.
- g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, tal como se defina en el Apéndice del presente pliego, a no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h. Mantener puntualmente informado al Delegado de Protección de Datos de INCYDE de la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representantes(s) a efectos de protección de Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad, así como, en caso de estar designado, del Delegado de Protección de Datos. Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario. Se remitirá la información y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de INCYDE preferiblemente por correo electrónico a la dirección siguiente: "lopd@incydecamaras.es", o por correo postal a INCYDE, Atención "Protección de Datos" en C/ Ribera del Loira 12, 3ª planta, Madrid, 28042.
- i. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Apéndice del presente pliego, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley la conservación de estos. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados (sin tratamiento) y debidamente protegidos, y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j. Según corresponda y se indique en el Apéndice del presente pliego, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento (manuales y/o automatizados) y en las ubicaciones que en el Apéndice del presente pliego se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de INCYDE o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros equipamientos que hayan sido expresamente autorizados por escrito por INCYDE, según se establezca en dicho Apéndice del presente pliego, y únicamente por los empleados asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k. Salvo se indique otra cosa en el Apéndice del presente pliego, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera de los subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

Como excepción, y únicamente cuando así se lo instruya expresamente INCYDE, contando con el debido visto bueno del Delegado de Protección de Datos de INCYDE, el

adjudicatario realizará transferencias internacionales y, en ese caso, seguirá las instrucciones debidamente documentadas y facilitadas por INCYDE con respecto a las transferencias de Datos Personales a un tercer país o una organización internacional. En el caso de que por causa de Derecho aplicable en España el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a INCYDE de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a INCYDE, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l. Comunicar a INCYDE, sin dilación y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier fallo, en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener y que ponga en peligro los derechos fundamentales de los interesado y/o la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad o autenticidad o trazabilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros no autorizada de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. La comunicación se efectuará tanto al gestor del contrato de INCYDE como al Delegado de Protección de Datos de INCYDE.

m. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”)), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a INCYDE, en concreto a su Delegado de Protección de Datos, sin dilación indebida. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a INCYDE, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n. Colaborar con INCYDE en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de INCYDE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por INCYDE.

o. Llevar por escrito un registro, que mantendrá a disposición de INCYDE, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de INCYDE de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD (nótese que salvo excepciones no es obligatorio para empresas u organizaciones que empleen hasta 250 empleados).

p. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y con el deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo,

- certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, puestas a disposición de INCYDE en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de INCYDE toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q. Comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personas a su cargo las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto, el cumplimiento de medidas de seguridad y las instrucciones y medidas de seguridad específicas recibidas de INCYDE por el adjudicatario. El adjudicatario pondrá a disposición de INCYDE copia del documento donde consten dichas comunicaciones y el enterado de cada empleado asignado.
2. Las obligaciones establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre INCYDE y el adjudicatario, no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este Pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.
3. Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal salvo los especificados en el Apéndice del presente pliego, de cuyo tratamiento INCYDE sea responsable, y por tanto queda prohibido al adjudicatario en todo caso el acceso o tratamiento de cualquier otro Dato Personal. A dichos efectos, el adjudicatario deberá garantizar y mantener a disposición de INCYDE documentación acreditativa de que el personal a su cargo ha sido suficientemente instruido de la prohibición de acceder a otros Datos Personales y de la obligación de secreto respecto a los datos personales que dicho personal pudiera conocer con motivo de su ejecución, incluso tras la finalización del servicio y/o desvinculación.
4. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el Apéndice del presente pliego responsabilidad de INCYDE, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de INCYDE, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.
- **Sub-encargos de tratamiento**
- La posibilidad o no de subcontratar el objeto principal previsto en el presente pliego se rige por su cláusula específica. El sub-encargo de tratamiento de Datos Personales, por el contrario, se rige por la presente cláusula. Mientras que el subcontrato se refiere a la actividad principal regulada en el pliego, el sub-encargo puede consistir en dicha actividad o en actividades accesorias que no son consideradas como subcontratación a efectos de la normativa de contratación pública y de este pliego (así, por ejemplo, el tratamiento en la nube).
- a. Sub-encargos relacionados con una subcontratación de la actividad principal:
- Si la subcontratación de la actividad principal está prohibida, el sub-encargo con ella relacionado está prohibido.
 - Si la subcontratación de la actividad principal está permitida (ya sea con o sin autorización), aun así, será necesario el otorgamiento de la autorización previa expresa y por escrito por parte de INCYDE para el Sub-encargos por el adjudicatario relativo al tratamiento de datos personales de INCYDE.
- b. Sub-encargos no relacionados con una subcontratación de la actividad principal:

- iii. Salvo que el Apéndice del presente pliego explícitamente lo prohíba, el adjudicatario podrá solicitar a INCYDE la autorización, quien podrá otorgarla o no, para realizar Sub-encargos no relacionados con la subcontratación de la actividad principal de tratamiento de Datos Personales. Por ejemplo, el tratamiento por el adjudicatario de Datos Personales en sistemas de tratamiento ajenos a su propiedad (“nube”), sea su control de estos, directo o indirecto, tal que le permita asegurar y demostrar el cumplimiento con la normativa aplicable y lo estipulado en este pliego.
- iv. Para ello, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Delegado de Protección de Datos de INCYDE, identificando qué tratamiento de Datos Personales conlleva el sub-encargo propuesto, sistemas externalizados en su caso y medidas de protección, así como los datos que identifiquen a la empresa sub-encargada para que INCYDE decida, en su caso, si otorgar su autorización a dicho sub-encargo.

En los casos anteriores en que pueda solicitarse por el adjudicatario autorización de INCYDE para suscribir sub-encargos, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a INCYDE la decisión de si otorgar, o no, dicha autorización):

- a. Que el tratamiento de Datos Personales por parte del sub-encargado se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Pliego y a las instrucciones de INCYDE.
- b. Que el adjudicatario y el sub-encargado formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Pliego.
- c. Que el contrato suscrito entre el adjudicatario y el sub-encargado sea puesto a disposición de INCYDE a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a INCYDE de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros sub-encargados, dando así a INCYDE la oportunidad de otorgar la autorización prevista en esta cláusula. La no respuesta de INCYDE a dicha solicitud por el adjudicatario equivale a oponerse a dichos cambios y a la denegación de la autorización.

En caso en que se cumplan las previsiones anteriores, el proveedor de sistemas de tratamiento de información externalizados, manuales y/o automáticos, será considerado sub-encargado del tratamiento a los efectos previstos en la legislación vigente.”

- **Tratamiento de los datos personales aportados en las propuestas**

A efectos de normativa y cumplimiento se aplica Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos (el “RGPD”) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INCYDE tratará para la resolución de la presente licitación y para la eventual posterior formalización del correspondiente contrato los Datos Personales suministrados por los licitadores, entre ellos los del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la propuesta y/o de los comunicados por el adjudicatario, así como aquellos otros que puedan ser comunicados tal como se detallan posteriormente.

INCYDE es responsable de dicho tratamiento, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen normativo en vigor en cada momento. En cumplimiento con la normativa de protección de datos vigente, informa que:

- El responsable del tratamiento es la Fundación Instituto Cameral para la Creación y desarrollo de la empresa CIF G- 82639352. C/ Ribera del Loira nº 12 3ª planta 28042 Madrid
- El tratamiento encuentra sus bases legitimadoras en:
 - La obligación legal de INCYDE de cumplimiento con la normativa de contratación pública,
 - En el interés legítimo y libertad de ambas partes, de INCYDE que tiene interés en adjudicar el contrato por la presente licitación y de los licitadores que tienen interés en resultar adjudicatarios, que deriva en el inicio de una relación pre-negocial que puede transformarse en relación negocial, así como,
 - En su caso, la correcta preparación, adjudicación y ejecución del contrato.
 - Nótese que si el Proponente no facilita los Datos Personales indicados en su propuesta no podrá participar en la licitación.
 - Tal como se ha indicado, las finalidades del tratamiento son permitir la gestión:
 - Del procedimiento de licitación; y
 - En su caso, la formalización del contrato
 - Ello incluye: llevar a cabo la apertura de las propuestas presentadas, su valoración de conformidad con el contenido del presente documento, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, así como para remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto y mantenimiento de históricos y, en caso de adjudicación, la formalización del contrato correspondiente.
 - En caso de adjudicación y formalización del contrato que por la presente se licita, el tratamiento de datos asociado a la ejecución de este, incluidos los plazos de conservación, quedará estipulado en el mismo.
 - Los Datos Personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal.
 - De conformidad con la legislación vigente, INCYDE tiene la obligación legal de comunicar bajo requerimiento formal para los fines legalmente establecidos, la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes destinatarios (Organismos y terceros): Jueces y Tribunales, Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el Tribunal de Cuentas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Autoridades con competencia en la materia, así como en general a letrados, abogados, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes INCYDE tuviese la obligación o el interés legítimo de comunicar los datos para poder cumplir con la normativa vigente que sea de aplicación a INCYDE, incluidos aquellos derivados de obligaciones de transparencia.
 - No está prevista la transferencia internacional de Datos Personales, esto es, a países fuera del Espacio Económico Europeo, ni tampoco a países sin nivel de protección equivalente reconocido.
 - El plazo durante el cual se conservarán los Datos Personales, en relación con las finalidades indicadas, es el establecido en la normativa de FSE+.
 - Tienen derecho a solicitar a INCYDE el ejercicio de sus derechos en relación con sus Datos Personales. INCYDE, como responsable del tratamiento/fichero, garantiza a los interesados el ejercicio de los derechos de protección de datos legalmente establecidos, entre los que se incluyen acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento,

oposición, portabilidad y exclusión de decisiones automáticas, así como a contactar con el Delegado de Protección de Datos de INCYDE, dirigiéndose por escrito firmado, adjuntando copia de documento de identificación fehaciente (DNI, NIE, Pasaporte o Carné de Conducir) por ambas caras, a la siguiente dirección postal: INCYDE, Atención “Protección de Datos”, C/ Ribera del Loira nº 12, 3ª planta 28042 de Madrid o aquel canal que lo complemente o sustituya y, durante el régimen LOPD, se notifique al registro general de la Agencia Española de Protección de Datos. Se puede ejercer los derechos mediante envío de correo electrónico con firma avanzada remitida a “lopd@incydecamaras.es”.

- Tienen derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control (www.aedp.es)
- El tratamiento no conlleva la toma de decisiones automatizadas, ni elaboración de perfiles.
- La presentación de una oferta o proposición bajo el presente pliego que incluya la entrega a INCYDE de toda aquella documentación en que se hagan constar Datos Personales del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la propuesta y/o de los comunicados por el adjudicatario para la formalización del contrato conlleva:
 - La declaración por la entidad presentante de que los interesados han sido debidamente informados y que dicha presentación conllevará la posibilidad de tratar dichos datos personales por parte de INCYDE a los efectos de la preparación, adjudicación y ejecución del contrato.
 - Que en el caso de que en la propuesta de los licitadores se incluyan Datos Personales, o se suministren en fase de preparación del contrato, de otras personas (bien personas integrantes de la entidad oferentes, bien de otras empresas que forman parte de la propuesta presentada, u otras), es aplicable todo lo anteriormente indicado a las mismas. El licitador es responsable y deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus Datos Personales y, en su caso, recoger su aceptación para su inclusión en la licitación, e informales del tratamiento de acuerdo con los términos recogidos en la presente base, exonerando de toda responsabilidad a INCYDE.

CAPÍTULO 3. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 20. Cesión de la contratación.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada resultante de la terminación del presente procedimiento.

Cláusula 21. Subcontratación

En ningún caso será posible la subcontratación total o parcial del objeto del presente contrato.

CAPÍTULO 4. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cláusula 22. Resolución de la contratación

La Fundación INCYDE resolverá el contrato cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual.

De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

Cláusula 23. Penalizaciones.

En el caso de que se produjera la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 10% del presupuesto del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

Cláusula 24. Cláusula penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Fundación INCYDE tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir a la Fundación INCYDE de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.

Cláusula 25. Jurisdicción

El contrato suscrito tendrá naturaleza privada y que en caso de conflicto se deberá ir a la jurisdicción competente.

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Madrid para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Cláusula 26. Antifraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio .

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña, con D.N.I. número....., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F. número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a del Documento de Condiciones que ha de regir Contratación de los servicios de apoyo experto en fondos europeos a la Fundación INCYDE en su labor como Organismo Intermedio y Beneficiario de los Programas FSE+ y FEDER en los que participa dentro del periodo de programación 2021-2027, así como en su participación en cualquier otro programa o iniciativa financiada con fondos europeos, según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE DG01_2023, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y e aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego, en su caso.
3. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
4. Que la Sociedad.....se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración, en, a..... de.....de 2023.

Firma

ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/ña, con D.N.I. número....., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F. número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a del Documento de Condiciones que ha de regir la contratación de los servicios de apoyo experto en fondos europeos a la Fundación INCYDE en su labor como Organismo Intermedio y Beneficiario de los Programas FSE+ y FEDER en los que participa dentro del periodo de programación 2021-2027, así como en su participación en cualquier otro programa o iniciativa financiada con fondos europeos según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE DG01_2023, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por los precios, IVA excluido, que se señalan a continuación:

Nº	Categorías Profesionales	Importe máximo hora (sin incluir IVA)	Precios por hora (sin incluir IVA)	Precios por hora (sin incluir IVA). En letra
1	Experto	100 €		
2	Consultor Senior	85 €		
3	Consultor	75 €		

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el documento de condiciones que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En, a ... de.....de 2023

Firma

Datos de contacto:

Teléfono:

Dirección:

E-mail:

ANEXO III DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de,

Y Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en su nombre y en calidad dea asignado al contrato

Declaran,

- a) No tiene ningún conflicto de interés en relación con estos trabajos, en concreto no tiene intereses económicos, políticos, profesionales o afectivos que puedan alterar su criterio profesional;
- b) Informará a INCYDE de cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés o alterar su criterio profesional;
- c) No ha recibido, ni recibirá; no ha buscado ni buscará; no ha aceptado ni aceptará, ningún tipo de retribución, económica o en especie, de ninguna entidad o particular que constituya un incentivo o recompensa en relación con la verificación a realizar.
- d) No revelará, ni parcial ni totalmente, información contenida en los documentos generados para Fundación INCYDE.

En, a ... de de 2022

[Firma]